PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Novena Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 30 de Agosto de 2017 Número: 044
Tiraje: 040

SUMARIO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL DOCTORADO EN EDUCACION, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, CICLO SEMESTRAL, TURNO NINGUNO Y ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS INGRESO CON LICENCIATURA 6 SEMESTRES, INGRESO CON ESPECIALIDAD O MAESTRÍA 4 SEMESTRES, BAJO EL ACUERDO ESDR-1817-045-2017, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA", UBICADO EN AV. JUAN F. PARKINSON NÚMERO 160, FRACCIONAMIENTO PARQUE ECOLÓGICO, C.P. 63173 TEPIC, NAYARIT

COPIA DE INTERNET

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30 y 37, párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 y 57 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º y 9º fracciones VI y VII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como, lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en los artículos 5º, 6º, fracciones XIX y XX; artículo 19 fracción XXVIII; artículo 23 fracciones XIX y XX, artículo 30 fracción V y artículo 32 fracción V, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

VISTA la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio del **"DOCTORADO EN EDUCACION",** modalidad no escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios ingreso con licenciatura 6 semestres, ingreso con especialidad o maestría 4 semestres, presentada por el **DR. ANTONIO AYON BAÑUELOS**, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada **Asociación Fronteriza de México, S.C.,** para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa denominada **"UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA",** en el inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson Número 160, Fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 26 (veintiséis) de Enero de 2017 (dos mil diecisiete), el representante legal de la mencionada Sociedad civil, presentó ante la Secretaría de Educación, solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio del "**DOCTORADO EN EDUCACION",** modalidad no escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios ingreso con licenciatura 6 semestres, ingreso con especialidad o maestría 4 semestres, para ser impartida en la institución educativa denominada **"UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA"**; en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Acuerdo número 243, y 5º del Acuerdo número 279. Acreditando el **Dr. Antonio Ayón Bañuelos**, su personalidad como representante legal de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., mediante escritura pública número 63,435 (sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco), volumen número 885 (ochocientos ochenta y cinco), pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Montera, Notario Público No. 5 (cinco) en la Ciudad de Tijuana Baja California, la cual contiene poder general número 20,280 (veinte mil doscientos ochenta) volumen 250 (doscientos cincuenta) otorgado al C. Antonio Ayón Bañuelos en su calidad de Representante Legal de la Asociación Fronteriza de México, S.C.

II.- Que el acta constitutiva de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., según escritura pública número 63,435 (sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco), volumen 885 (ochocientos ochenta y cinco) pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera Notario Público número 5 (cinco) en Tijuana Baja

COPIA DE INTERNET

California; específica que tiene como objeto: “el fomento de la filantropía a través de la investigación; de tareas de consultoría para organismos de las esferas públicas y/o privadas; del impulso a la atención e integración social, educativa y laboral con personas con discapacidad y capacidades diferentes; de promoción e impulso del desarrollo social de los grupos más vulnerables; del deporte y la educación física; de la educación especial; del impulso y la promoción de la calidad de la educación básica, de educación media superior y superior en la región y de país” derivando que la institución educativa denominada “UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA”, forma parte de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C.

III.- Que se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas del **“DOCTORADO EN EDUCACION”,** Modalidad No Escolarizada, ciclo semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios ingreso con licenciatura 6 semestres, ingreso con especialidad o maestría 4 semestres, propuesto por el representante legal de la mencionada Sociedad Civil, determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría, según obra el **Dictamen DEMSyS/DES/111/07/2017**, de fecha **19 de Julio de 2017,** de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **DR. ANTONIO AYÓN BAÑUELOS**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas del **“DOCTORADO EN EDUCACION”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, de la **Ley de Educación del Estado de Nayarit**,

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica, practicada por el correspondiente, se encontró que el **“UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA”,** cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición de plan y programa en la modalidad solicitada.

VI.- Que se acreditó la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada **“UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA”,** en el inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson Número 160, Fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit, mediante contrato de arrendamiento con fecha 01 (primero) de agosto del 2014 (dos mil catorce), celebrado por una parte La Asociación Fronteriza de México, S.C**.** representado en este acto por el **Dr**. **Antonio Ayón Bañuelos** en su carácter de arrendador y por la otra la Universidad de Baja California, representada por el C. Antonio Ayón Bañuelos en su carácter de arrendatario, respectivamente; así como con la escritura pública 58,950, tomo centésimo vigésimo, libro octavo, pasada ante la fe del Notario Público, José Luis Béjar Rivera, mediante la cual se legaliza la compraventa del predio donde se instaló la referida Universidad.

VII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa para que revisara los documentos y realizara la visita de inspección técnico al inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson Número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DP/973/2017**, dictamen **número 28 de fecha 26 de mayo de 2017**, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes

COPIA DE INTERNET

observaciones: las áreas destinadas como aulas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35 m²/alumno en nivel bachillerato, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones Para Estudios, Proyectos, Construcción E Instalaciones. Volumen 2, tomo 1 Planeación, Programación y Evaluación, tabla 5.9.- Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anterior expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** al plan y programas de estudio del **"DOCTORADO EN EDUCACION",** Modalidad No Escolarizada, Ciclo Semestral, turno ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios ingreso con Licenciatura 6 Semestres, ingreso con Especialidad o Maestría 4 Semestres, a favor de la Sociedad Civil denominada "**ASOCIACIÓN FRONTERIZA DE MÉXICO S.C.",** a través de su representante legal el **DR. ANTONIO AYÓN BAÑUELOS,** bajo Acuerdo **ESDR-1817-045-2017,** para ser impartido en la institución educativa denominada **"UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA",** Av. Juan F. Parkinson Número 160, Fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit**.**

SEGUNDO. El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplirá con lo establecido en el Acuerdo 279, capítulo VII, artículo 33, que a la letra dice: "Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular." Así como, los establecidos en el Acuerdo antes mencionado, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nayarit y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene, establecido en el capítulo VI, artículo 56, fracción III, así como, fracción V, de la Ley del Estado de Nayarit, así como, las estipuladas en el acuerdo número 279.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la Institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las

COPIA DE INTERNET

asignaturas que le integren con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar de conformidad con los artículos 7º del acuerdo 243; 23 y 25 del acuerdo número 279, así como, las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del acuerdo número 243; 22 y 24 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con el personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación, 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y en observancia en lo dispuesto por el acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como, a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 27 del acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante la Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 28 del acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como, los Acuerdos Secretariales número 243 y 279, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO. LA **"UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA",** deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como, la autoridad educativa que la otorgó.

CUARTO. El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que, la representante legal queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO. La Sociedad Civil denominada **"ASOCIACIÓN FRONTERIZA DE MÉXICO S.C."** por conducto de la institución educativa denominada **"UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA"** se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo semestral, la documentación que se enlista a continuación:

COPIA DE INTERNET

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en capítulo V, artículo 28 fracción I del acuerdo número 279, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente en el Estado.

- Calendario escolar del plantel que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos y periodos vacacionales, incluyendo los días no laborables, así como, las disposiciones establecidas en capítulo V, artículo 27 fracción I del acuerdo número 279.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada semestre, así como, el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.

- Así como, los documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

SEXTO. El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio del **"DOCTORADO EN EDUCACION",** Modalidad No Escolarizada, Ciclo Semestral, Turno Ninguno y alumnado mixto, duración del plan de estudios ingreso con Licenciatura 6 Semestres, ingreso con Especialidad o Maestría 4 Semestres, en el inmueble ubicado en Av. Juan F. Parkinson Número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173 Tepic, Nayarit, mismos que fueron aprobados por esta Secretaría de Educación, en las siguientes asignaturas:

DOCTORADO EN EDUCACION

CON INGRESO DE LICENCIATURA

- Filosofía de la Ciencia
- Metodología de la Investigación Científica
- Estadística Aplicada a la Ciencia
- Sociología de la Educación
- Economía de la Educación
- Equidad y Calidad Educativa
- Reformas y Políticas Educativas
- Política Educativa y Formación Docente
- Liderazgo y Gestión Educativa
- Dirección de Instituciones Educativas
- Evaluación de la Calidad Educativa
- Supervisión y Gerencia Educativa
- Administración de Sistemas Educativos
- Seminario de Tesis Doctoral I
- Seminario de Tesis Doctoral II

COPIA DE INTERNET

CON INGRESO DE ESPECIALIDAD O MAESTRÍA

- Filosofía de la Ciencia
- Metodología de la Investigación Científica
- Estadística Aplicada a la Ciencia
- Optativa I
- Optativa II
- Optativa III
- Optativa IV
- Optativa V
- Optativa VI
- Optativa VII
- Seminario de Tesis Doctoral I
- Seminario de Tesis Doctoral II

ASIGNATURAS OPTATIVAS

- Sociología de la Educación
- Economía de la Educación
- Equidad y Calidad Educativa
- Reformas y Políticas Educativas
- Política Educativa y Formación Docente
- Liderazgo y Gestión Educativa
- Dirección de Instituciones Educativas
- Evaluación de la Calidad Educativa
- Supervisión y Gerencia Educativa
- Administración de Sistemas Educativos

COPIA DE INTERNET

SÉPTIMO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

OCTAVO. De conformidad a lo establecido en la convocatoria emitida el día 22 de agosto de 2016, la **"UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA"**, se compromete a iniciar sus labores, a partir del mes de Enero de 2017.

NOVENO. Notifíquese personalmente de este Acuerdo a la Sociedad Civil denominada **"ASOCIACIÓN FRONTERIZA DE MÉXICO S.C.",** a través del **DR. ANTONIO AYÓN BAÑUELOS** quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; a los 09 (nueve) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete).

A T E N T A M E N T E: **MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA,** SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET